



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Resolución 2311 EXENTA |
| Fecha Publicación | :04-02-2014 |
| Fecha Promulgación | :17-12-2013 |
| Organismo | :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES |
| Título | :APRUEBA PROTOCOLOS DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PARA CERTIFICAR EL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE INDICA |
| Tipo Versión | :Unica De : 04-02-2014 |
| Título Ciudadano | : |
| Inicio Vigencia | :04-02-2014 |
| Id Norma | :1059231 |
| URL | : http://www.leychile.cl/N?i=1059231&f=2014-02-04&p= |

APRUEBA PROTOCOLOS DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PARA CERTIFICAR EL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE INDICA

Núm. 2.311 exenta.- Santiago, 17 de diciembre de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante la resolución exenta N° 687, de 12.10.2011, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que los productos eléctricos que se indican a continuación, para su comercialización en el país, deben contar con sus respectivos certificados de aprobación de Seguridad y Eficiencia, otorgados por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia:

. Lámparas halógenas de tungsteno con reflector dicróico

2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señalados en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que en la tramitación de los presentes protocolos de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo que los protocolos de ensayos de Eficiencia fueron puestos en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 10.07.2013 y 10.09.2013.

Resuelvo:

1° Apruébense los Protocolos de Análisis y/o Ensayos que se indican en la siguiente tabla:

Tabla

| Protocolo | Área | Producto | Norma de Área Referencia | Fecha de Aplicación |
|----------------|-----------|---|--------------------------|---------------------|
| P.E. N° 5/15/1 | Seguridad | Lámpara halógenas de tungsteno con reflector dicróico | IEC 60432-3:2012-07 | 31/03/2015 |



| Protocolo | Área | Producto | Norma de Área Referencia | Fecha de Aplicación |
|---------------------|--------------------------|--|---|---------------------|
| P.E. N° 5/15/2/1 | Eficiencia Energética | Lámpara halógenas de tungsteno con reflector dicroico | IEC 60357:2002-11; IEC 60357 Amend. 1: 2006-04 e IEC 60357 Amend.2: 2008-10 | 31/03/2015 |

2° Los textos íntegros de los protocolos individualizados en la presente resolución, se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

3° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos eléctricos señalados en la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Eficiencia Energética, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.